



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

### VISTO:

El proveído de la Oficina de Administración inserto en el Informe N°000009-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV de fecha 12 de enero del 2024, relacionado con la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Agricultura del año 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2059-2012-GRLL-GA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N° 621-2012-GRLL-GA/PRE, el Presidente del Gobierno Regional La Libertad - Titular del Pliego, restituye la potestad para ejecutar procesos de selección de bienes, servicios y obras conforme lo señalado en dicha resolución a las Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 000212-2023-GRLL-CR, de fecha 28 de diciembre del 2023, en su artículo primero, se APRUEBA el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 451: Gobierno Regional del departamento de La Libertad;

Que, a través del documento del visto se solicita la aprobación, en acto resolutivo, de la APROBACIÓN del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Agricultura, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, conforme a las causales establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que *“Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones”*;

Que, en concordancia con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *“El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”*.

Que, en concordancia con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*;

Que, según lo dispuesto por la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, numeral 7.1.1. – De la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones, dispone que *“De conformidad a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, la programación de las necesidades de bienes, servicios y obras se realiza de acuerdo con lo previsto a las disposiciones dictadas por la Dirección General de Abastecimiento en el marco del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”*. Asimismo, el numeral 7.1.2. dispone que *“A partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones,*





utilizando el formato establecido por el OSCE, cuyo archivo se encuentra publicado en el portal web del SEACE”;

Que, el numeral 7.3.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que “El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad”. Y el numeral 7.3.2., dispone que “**El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA**”;

Que, el numeral 7.4.4. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD dispone que “El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción”;

Que, en mérito a lo expuesto y los dispositivos antes citados resulta procedente efectuar la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad para el año 2024;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación, Logística y Asesoría Jurídica.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad, correspondiente al año 2024, según el detalle del Anexo N° 1 adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal del SEACE, a través de la Unidad de Logística, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que el Plan Anual de Contrataciones del año 2024, de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad, se encuentre a disposición de los interesados en Logística, para su contratación.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** conjuntamente con la notificación de la presente resolución el expediente que se aprueba en el artículo primero a Logística.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

